

477 (XV). Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes

Resolución del 10 de abril de 1953⁵⁴

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al costo de organizar y equipar un Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes;⁵⁵

2. *Toma nota* con satisfacción de los trabajos emprendidos hasta ahora por las Naciones Unidas dentro del programa internacional de investigaciones científicas sobre los estupefacientes;

3. *Aplaza* su decisión con respecto a la modificación de la organización actual;

4. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que transmita al Consejo, a más tardar en su 18° período de sesiones, sus recomendaciones con respecto al futuro del Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes, teniendo en cuenta los trabajos científicos emprendidos por la Secretaría en este campo;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que nombre un comité internacional compuesto de tres expertos químicos, encargado de evaluar los progresos realizados en el desarrollo de métodos para determinar el origen del opio bruto por procedimientos químicos o físicos, y de llegar a conclusiones sobre si tales métodos han avanzado hasta el punto de que sea posible aplicarlos prácticamente en el plano internacional;

b) Que transmita a la Comisión de Estupefacientes, para su examen, el referido informe;

c) Que presente a la Comisión de Estupefacientes un memorándum sobre los gastos que ocasionaría la instalación y el equipo de un laboratorio de las Naciones Unidas en Ginebra.

478 (XV). Envío de invitaciones a Libia, España, Nepal y la República de Corea a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio

Resolución del 2 de abril de 1953⁵⁶

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General se sirva invitar a España, Libia, Nepal y la República de Corea a que concurren a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio.

479 (XV). Adhesión de Italia a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas

Resolución del 10 de abril de 1953⁵⁷

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las notas verbales de fechas 20 y 26 de marzo de 1953⁵⁸ enviadas por el representante de Italia ante las Naciones Unidas y referentes al deseo del Gobierno italiano de adherirse a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Des-

parecidas, abierta a la adhesión en Lake Success el 6 de abril de 1950,

Visto el artículo 13 de la Convención que dispone que la Convención "quedará abierta a la adhesión de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que sean Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como a la de cualquier Estado no miembro al cual haya dirigido una invitación a este efecto el Consejo Económico y Social a solicitud del Estado interesado";

Invita al Gobierno de Italia a adherirse a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas.

480 (XV). Organizaciones no gubernamentales

Resoluciones del 6, 27 y 28 de abril de 1953⁵⁹

I

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES CONSULTIVAS, PRESENTADAS O REITERADAS AL CONSEJO

A

Resolución del 6 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Organizaciones no Gubernamentales,⁶⁰

1. *Decide* reconocer como entidades consultivas de la categoría B a las siguientes organizaciones:⁶¹

Sociedad Interamericana de Prensa;
Sociedad Internacional de Defensa Social;
Unión Internacional de Navegación Interior;
Asociación de Mujeres del Pacífico;

2. *Decide* transferir a la categoría B a las siguientes organizaciones, que actualmente figuran en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo:

Confederación Internacional de Crédito Popular;
Federación Internacional de Periodistas;
Movimiento Internacional pro Unión Fraternal de Razas y Pueblos;
Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica;

3. *Pide* al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo a las siguientes organizaciones:

Centro de Relaciones Internacionales de Comercio al por mayor;
Federación Internacional de Empresas de Mudanzas;
Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales;
Asociación Internacional del Calendario Mundial;

4. *Pide* al Comité de Organizaciones no Gubernamentales del Consejo que, en su 17° período de sesiones, vuelva a examinar la solicitud de reclasificación

⁵⁹ Véase los documentos E/SR.678, E/SR.702, y E/SR.704.

⁶⁰ Véase el documento E/2368.

⁶¹ La lista de organizaciones a las cuales el Consejo, por recomendación del Comité, no ha reconocido carácter consultivo ni modificado la categoría en que están clasificadas, figura en el anexo al informe del Comité.

⁵⁴ Véase el documento E/SR.681.

⁵⁵ Véase el documento E/2372.

⁵⁶ Véase el documento E/SR.676.

⁵⁷ Véase el documento E/SR.681.

⁵⁸ Véase el documento E/2350/Add.5.

de la Federación Internacional de Periodistas Libres, y la pase del registro a la categoría B;

5. *Toma nota* de que la Confederación Internacional de Federaciones de Funcionarios y del Personal de Servicios Públicos y la Federación Internacional de Obreros del Transporte están dispuestas a renunciar a su carácter de entidades consultivas de la categoría B y a continuar su relación consultiva con el Consejo Económico y Social por conducto de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; y, por lo tanto, decide retirar a estas dos organizaciones el reconocimiento de su carácter de entidades consultivas de la categoría B.

B

Resolución del 27 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Organizaciones no Gubernamentales,⁶²

Decide acceder a lo solicitado por la Federación Mundial de Jóvenes y Niñas Católicas, actualmente en el registro, y reconocerla como entidad consultiva de la categoría B.

II

REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS DE LA CATEGORÍA B DURANTE EL 13° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

Resolución del 28 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social

1. *Decide* iniciar en su 17° período de sesiones la revisión general de la lista de todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría B durante el 13° período de sesiones del Consejo o antes;

2. *Pide* al Secretario General que disponga la preparación de los documentos necesarios.

481 (XV). Modificación del reglamento del Consejo y de sus comisiones orgánicas

Resolución del 1° de abril de 1953⁶³

El Consejo Económico y Social

Aprueba el texto de los artículos revisados del reglamento que figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

1. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MODIFICADOS POR ÉSTE EN SU 15° PERÍODO DE SESIONES

VII. IDIOMAS

Idiomas oficiales y de trabajo

Artículo 35

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés, los idiomas de trabajo del Consejo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo

Artículo 36

Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo serán interpretados en los otros dos idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los otros idiomas oficiales

⁶² Véase el documento E/2411.

⁶³ Véase el documento E/SR.675.

Artículo 37

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán interpretados en los tres idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en otros idiomas

Artículo 38

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los oficiales. En este caso, deberá proporcionar la interpretación de su discurso en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación hecha por un intérprete de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrá basarse en la interpretación dada en el idioma de trabajo empleado en primer lugar.

2. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS MODIFICADOS POR EL CONSEJO EN SU 15° PERÍODO DE SESIONES

VII. IDIOMAS

Idiomas oficiales y de trabajo

Artículo 29

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés, los idiomas de trabajo de la Comisión.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo

Artículo 30

Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo serán interpretados en los otros dos idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los otros idiomas oficiales

Artículo 31

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán interpretados en los tres idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en otros idiomas

Artículo 32

Cualquier miembro de la Comisión podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los oficiales. En este caso, deberá proporcionar la interpretación de su discurso en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación hecha por un intérprete de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrá basarse en la interpretación dada en el idioma de trabajo empleado en primer lugar.

IX. ACTAS E INFORMES

Actas resumidas de las sesiones públicas

Artículo 37

La Secretaría preparará actas resumidas de las sesiones públicas de la Comisión y de sus órganos auxiliares. El acta de cada sesión se distribuirá cuanto antes, en forma provisional, a todos los miembros de la Comisión, así como a todos los que hayan participado en la sesión, quienes podrán, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta por las delegaciones y demás participantes en la sesión, proponer rectificaciones a la Secretaría. Toda discrepancia motivada por tales rectificaciones será resuelta por el Presidente de la comisión o del órgano auxiliar a cuyos debates se refiera el acta.

Las actas resumidas, una vez incorporadas las rectificaciones del caso, serán distribuidas sin demora a los miembros de la comisión, a los Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B, y a las organizaciones no gubernamentales inscritas en el registro que estén interesadas en los trabajos de la comisión. No se publicarán, normalmente, rectificaciones separadas. Las actas resumidas podrán ser consultadas por el público una vez publicadas.

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 15° período de sesiones

A continuación se da cuenta de las otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 15° período de sesiones: